



Santiago, Julio 12 de 2016
OF.262.PL.047.07.16

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF: Presenta Programa de Cumplimiento de Piscicultura Loncostraro corregido, solicitados por Res. Ex. N° 3 - ROL D - 10 - 2016.

De mi consideración,

German Ribba Álvarez, Cédula de Identidad N° 3.189.619-3, titular de Piscicultura Loncostraro y de las Resoluciones Exentas N° 042/2006 y N° 28/2010, ambas de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía, referente al procedimiento administrativo sancionador descrito por Resolución Exenta N° 1/ROL D-10-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, expongo:

Que, presento observaciones al Programa de Cumplimiento con las correcciones requeridas por Res. Ex. N° 3 y que contiene las acciones y metas propuestas, relacionado con los cargos formulados en Resolución Exenta N° 1-ROL D-10-2016.

Sin otro particular,

Saluda atentamente,

German Enrique Ribba Álvarez
C.I. N° 3.189.619 - 3

ANEXO 1

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO P. LONCOTRARO CON
OBSERVACIONES

1. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL P. LONCOTRARO (CON OBSERVACIONES)

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.								
OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Cumplimiento de las resoluciones de derechos de aguas constituidos por la DGA Res. Ex. N° 209/93 y Res. Ex. N° 335/94.								
HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: Los puntos de captación de aguas en los esteros Los Chilcos y Loncotrarro, y el punto de restitución en el estero Loncotrarro se ubican en lugares distintos a los autorizados ambientalmente y sectorialmente.								
NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:								
RCA N°42/2005 COREMA de La Araucanía, Considerando 3: La piscicultura se abastece de dos esteros (Los Chilcos y Loncotrarro), en ambos casos se cuenta con los respectivos derechos de agua otorgados por la DGA [...]								
Resolución DGA N° 209/1993 de la DGA, que constituye derechos de aprovechamiento de agua superficial en el estero Los Chilcos. Las aguas se captarán gravitacionalmente [...] a 0.85 km aguas arriba de la desembocadura del estero al Lago Villarrica.								
Resolución DGA N° 335/1994 de la DGA, que constituye derechos de agua superficial en el estero Loncotrarro. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde la ribera derecha del estero Loncotrarro a uno coma dos kilómetros de la desembocadura al lago Villarrica y se restituirán a cero coma seis kilómetros aguas abajo de la captación con un desnivel de diez metros.								
Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental								
RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$	
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL		
Los puntos de captación de agua en los esteros Los Chilcos y Loncotrarro, y los puntos de restitución en el estero Loncotrarro	Acción 1: llevar a cabo un monitoreo de la calidad del cuerpo receptor para los esteros Los Chilcos y Loncotrarro, analizando bioindicadores	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, en 6 meses.	Acción 1: Verificar que la calidad del cuerpo de agua no varía significativamente. Acción 2: Obtener	Acción 1: Cumple: No existe variación significativa entre los resultados de los monitores de bioindicadores de bocatoma y descarga de cada	Estado de tramitación de la solicitud de traslado; una vez aprobado el programa	Acción 1: Informe de laboratorio que dé cuenta de los resultados de los muestreos realizados. Acción 2: Resolución DGA que autorice el	Plazos de tramitación para acciones 2 y 3 DGA: 300 días de tramitación sectorial. En caso que la tramitación	2500

<p>se ubican en lugares autorizados ambiental y sectorialmente.</p>	<p>(macro y microbentos) tanto aguas arriba de las bocatomas como aguas abajo de las descargas. Acción 2: Ingreso, tramitación y obtención de solicitud de traslado del ejercicio de derecho de aguas otorgado por Resolución DGA N° 209/1993 Acción 3: Ingreso, tramitación y obtención de solicitud de traslado del ejercicio del</p>	<p>Resoluciones que autoricen los cambios de puntos de captación y restitución, de acuerdo a la realidad del proyecto.</p>	<p>cuerpo de agua receptor. 0 No Cumple: Existe variación significativa entre los resultados de los monitoreos de bioindicadores de bocatoma y descarga de cada cuerpo de agua receptor Acción 2: 1 Cumple: Las bocatomas y restituciones de ambos cuerpos receptores coinciden con lo indicado en las Res. DGA respectivas. 0 No Cumple: Las bocatomas y restituciones de ambos cuerpos receptores no</p>	<p>de cumplimiento, trimestralmente.</p>	<p>traslado de los puntos de captación y restitución en ambos cuerpos de agua. El informe final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente al último mes de ejecución del programa de cumplimiento.</p>	<p>ante la DGA demore más del plazo de ejecución comprometido, se informará estado de tramitación en reporte final, y se solicitará un plazo adicional a la SMA la que lo fijará en forma prudencial.</p>
---	---	--	--	--	--	---

	derecho de aguas otorgado por Resolución DGA N° 335/1994.			coinciden con lo indicado en las Res. DGA respectivas.			
--	---	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos							
OBJETIVO ESPECIFICO N° II: Operar la piscicultura dando cumplimiento al tonelaje máximo de producción autorizado mediante RCA N°42/05.							
HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: Las toneladas anuales de producción de salmónidos exceden lo autorizado ambientalmente.							
NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:							
RCA N°42/2005 COREMA de La Araucanía, Considerando 3: Datos de producción. La piscicultura tiene 2 ciclos de producción de 6 meses cada uno con un total anual de 60 toneladas. El proceso comienza con el crecimiento y/o fertilización de las ovas y termina con la venta de alevines a terceros. El CIU de la actividad es 13041 con giro reproducción de peces y moluscos.							
Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.							
RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL	
Ajustar la producción de la piscicultura a la cantidad señalada en la RCA N° 42/05.	Acción 1: Cumplir con las toneladas de producción establecidas en la RCA, es decir, 2 ciclos de 60 toneladas anuales cada uno, contabilizados según RAMA ajustando la biomasa de la piscicultura en caso de ser necesario.	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, 20, Acción 1: 60 días hábiles.	Acción 1: Cumplir con la producción máxima aprobada por la RCA N° 42/05. Acción 2: Obtener oficina de resolución del SEA que permita aclarar la producción autorizada	Acción 1: 1 Cumple: cumple con las toneladas de producción establecidas en la RCA, ajustando la biomasa de la piscicultura en caso de ser necesario. 0 No cumple: No cumple con las toneladas de producción establecidas en la RCA.	Reporte del total de egresos e ingresos a la piscicultura en toneladas a la fecha del reporte, Estado de tramitación de la solicitud. Una vez aprobado el	Acción 1: Reporte de producción que cuenta de la biomasa del centro para cada ciclo productivo contabilizados conforme al RAMA, una vez cumplido el	700
Aclarar producción ambiental e aprobada para proyecto piscicultura Loncoctraro.	Acción 2: Presentar tramitar y obtener	Acción 3: 120 días hábiles					

Clarificar y aprobar sectorialmente la producción aprobada.	del SEA la aclaración de la producción autorizada ambientalmente mediante RCA 42/05 y ajustar la producción a lo resuelto por dicho servicio.	Acción 4: 60 días hábiles.	ambientalmente. Acción 3: Obtener proyecto técnico actualizado y cumplir a cabalidad con la producción estipulada en el proyecto técnico de acuicultura.	Acción 2: 1 Cumple: obtiene aclaración por parte del SEA respecto de la producción autorizada ambientalmente. 0 No cumple: no obtiene aclaración por parte del SEA respecto de la producción autorizada ambientalmente.	programa de cumplimiento, trimestre.	ciclo productivo. Acción 2: Resolución u oficio del SEA que resuelva la solicitud de tramitación de aclaración.	as requeridas por el servicio correspondiente. Acción 2: Plazos de tramitación SEA.
Obtener el permiso ambiental sectorial para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L N° 725/67, Código sanitario” asociado a la autorización	Acción 3: Tramitar y obtener sectorialmente el proyecto técnico autorizado ambientalmente.		Acción 4: contar con la aprobación (Autorización Sanitaria) sectorial del sistema de ensilaje.	Acción 3: 1 Obtiene la tramitación sectorial de aprobación de la producción dentro de los 30 días hábiles siguientes a la		Acción 3: Resolución sectorial de proyecto técnico que autoriza producción aprobada ambientalmente.	Acción 4: Plazos de tramitación Seremi de Salud.

<p>sanitaria del sistema de ensilaje de mortalidad.</p>				<p>aclaración del valor de producción informado por el SEA. 0 No cumple: No obtiene la tramitación sectorial de aprobación de la producción. Acción 4: 1 Cumple: Obtención de tramitación sectorial del proyecto de ensilaje correspondiente al PAS 93. 0 No cumple: No se obtiene la tramitación sectorial del proyecto de ensilaje</p>		<p>n sectorial o en su defecto, estatus de avance de la evaluación. El informe final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente al último mes de ejecución del programa de cumplimiento. En caso que la tramitación del permiso demore más del</p>		
---	--	--	--	--	--	---	--	--

			correspondiente al PAS 93.						plazo de ejecución comprometido, se informará estado de tramitación en el reporte final, y se solicitará un plazo adicional a la SMA la que lo fijará en forma prudencial.		
--	--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos							
OBJETIVO ESPECIFICO N° III: Ejecutar el monitoreo de calidad química del cuerpo de agua receptor para el estero Los Chilcos y Loncotraro conforme fue evaluado en la RCA N° 42/2005.							
HECHOS, ACTOS U OMISSIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: El monitoreo de calidad química del cuerpo de agua receptor para el estero Los Chilcos y Loncotraro no realiza análisis de la totalidad de los parámetros de la tabla 4 de la NCh 1333 (salvo pH y temperatura) y tampoco se realiza monitoreo aguas arriba de la captación de aguas.							
NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:							
RCA N°42/2005 COREMA de La Araucanía: Considerando 3: 6. Que el titular ha asumido los siguientes compromisos ambientales voluntarios: "el titular se compromete a realizar un monitoreo según parámetros de la tabla NCh N° 1333".							
Adenda 1, respuesta N°4: "[...] Una vez aprobada la DIA el titular monitoreará la Norma Chilena 1333 Tabla 4, antes de la captación y luego del punto de descarga, si así se lo solicita la autoridad competente".							
Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.							
RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL	
El monitoreo de calidad química del cuerpo de agua receptor para el estero Los Chilcos y estero Loncotraro se realiza monitoreando tanto aguas	Llevar a cabo el monitoreo de calidad química del cuerpo de agua receptor para el estero Los Chilcos y estero Loncotraro analizando la totalidad de los parámetros de	Una vez aprobado el programa de cumplimiento en 30 días hábiles.	Llevar a cabo el monitoreo de calidad química del cuerpo de agua receptor para el estero Los Chilcos y estero Loncotraro cumpliendo con las	1 Cumple: el monitoreo de la calidad química del cuerpo de agua receptor en el estero Los Chilcos y estero Loncotraro se realiza monitoreando	Informe de estado de ejecución del monitoreo o una vez aprobado el programa de cumplimiento	Informe de laboratorio acreditado que dé cuenta del análisis de calidad química de los parámetros de la tabla N° 4 de la NCh 1333 para muestreos del cuerpo de agua receptor tomados tanto aguas arriba	200

<p>arriba de las captaciones de agua como aguas abajo de las restituciones, y analizando la totalidad de los parámetros de la Tabla 4 de la NCh 1333.</p>	<p>la Tabla 4 de la NCh 1333, tanto aguas arriba de las captaciones de agua como aguas abajo de las restituciones.</p>		<p>indicaciones de la RCA.</p>	<p>la tabla 4 de la NCh 1333 tanto aguas arriba de las captaciones de agua como aguas abajo de las restituciones. 0 No Cumple: el monitoreo de la calidad química del cuerpo de agua receptor en el estero Los Chilcos y estero Loncostraró no se realiza monitoreando la tabla 4 de la NCh 1333, o no se monitorea tanto aguas arriba de las captaciones</p>	<p>nto trimestralmente.</p>	<p>de las captaciones como aguas abajo de las restituciones en el estero Los Chilcos y Loncostraró. El reporte final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente al último mes de ejecución del programa de cumplimiento.</p>		
---	--	--	--------------------------------	---	-----------------------------	---	--	--

				de agua como aguas abajo de las restituciones.					
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos							
OBJETIVO ESPECIFICO N° IV: Dar cumplimiento al caudal autorizado para el proceso de la piscicultura, esto es 1200 lt/s de los cuales el estero Los Chilcos aporta 500 lt/s y el estero Loncostraro 700 lt/s.							
HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: No realiza la devolución de la totalidad del caudal extraído por derechos no consuntivos a los cuerpos de agua, lo que se constata: V.1 Se presentan diferencias relevantes entre el caudal de ingreso y de salida en fiscalización del año 2015. V.2 Se constata ductos que conducen aguas provenientes desde el sistema productivo del estero Los Chilcos hacia un predio colindante a la piscicultura en fiscalización del año 2013.							
NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:							
RCA N°42/2005 COREMA de La Araucanía: Considerando 3: Afluentes del proceso. La piscicultura se abastece de dos esterros (Los Chilcos y Loncostraro), en ambos casos se cuenta con los respectivos derechos de agua otorgados por la DGA. El caudal usado para el proceso de 1200 l/s (4:320 m ³ /h), de los cuales Los Chilcos aporta 500 l/s y el Loncostraro 700 l/s. cada afluente tiene su propia captación y descarga.							
Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.							
RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL	
Devolución de la totalidad del caudal extraído por derechos no consuntivos de los cuerpos de agua Estero	Llevar a cabo mediciones mensuales de caudal en bocatomas y descargas en los esterros Chilcos y Loncostraro.	Una vez aprobado el programa de cumplimiento durante 6 meses calendario.	Acreditar que el caudal extraído para la operación de la piscicultura por derechos de aprovechamiento no consuntivos de los cuerpos de	1 Cumple: las mediciones mensuales de caudal extraído en bocatomas en los esterros Los Chilcos y Loncostraro es coincidente con el caudal	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, enviar trimestralmente reporte que de cuenta de las	Reporte consolidado que dé cuenta de las mediciones de caudal realizadas durante los	600

<p>los Chilcos y Loncostraro.</p>			<p>agua esteros Los Chilcos y Loncostraro son restituidos en su totalidad.</p>	<p>restituido en las descargas en los mismos esteros. 0 No Cumple: las mediciones mensuales de caudal extraído en bocatomas en los esteros los Chilcos y Loncostraro no es coincidente con el caudal restituido en las descargas en los mismos esteros.</p>	<p>mediciones e caudal. El reporte final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente en que se realizaron las mediciones.</p>	<p>meses en que se ejecutará la acción. El reporte final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente en que se realizaron las mediciones.</p>	
-----------------------------------	--	--	--	--	---	---	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos					
OBJETIVO ESPECIFICO N° V: Fiel cumplimiento del DS 90/00.					
<p>HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: El establecimiento no informo los autocontroles correspondientes a los meses de noviembre de 2014 y enero, abril y mayo de 2015 con la frecuencia exigida. Ciertos parámetros indicados en su programa de monitoreo, para las coordenadas de descarga PUNTO 1 (ESTERO LONCOTRARO VILLARRICA) y PUNTO 2 (ESTERO LOS CHILCOS VILLARRICA). Las tablas N°2 y N°3 grafican la obligación antedicha en la presente resolución (Anexo 3).</p>					
<p>NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:</p> <p>Art 1° DS 90/00, numeral 5.2: “Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia”.</p> <p>Art 1° DS 90/00, numeral 6.2 consideraciones generales para el monitoreo “[...] los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendiendo a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga”.</p> <p>Art 1° DS 90/00, numeral 6.3.1 frecuencia de monitoreo “El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativa de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga [...]”</p> <p>Resolución SISS N° 2955_2010, 3.1: En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:</p>					
Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo		Tipo de muestra	Días de control mensual mínimo
		Punto 1	Punto 2		
Caudal (VDD)	m³/d	60.480	43.200	--	4
Aceites y grasas	mg/l	20	20	Compuesta	4
DBO ₅	mg/l	35	35	Compuesta	4
Coliformes fecales	NMP/100ml	1000	1000	Puntual	4
Fósforo	mg/l	2	2	Compuesta	4
Nitrógeno total	mg/l	10	10	Compuesta	4
pH	unidad	6,0 – 8,5	6,0 – 8,5	Puntual	4
SAAM	mg/l	10	10	Compuesta	4

RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		SUPUESTOS	COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL		
Sólido suspendidos totales		mg/l	80	80	Compuesta		4	
Sólidos sedimentables		m/l/h	5	5	Puntual		4	
Sulfatos		mg/l	1000	1000	Compuesta		4	
temperatura		°C	30	30	Puntual		4	
<p>2. Se confirma la resolución SISS Ex. N° 4705 de fecha 30 de diciembre de 2009, en todo lo que no fue modificado por este acto administrativo.</p>								
<p>Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.</p>								
Informar a la autoridad la totalidad de los parámetros indicados en el programa de monitoreo para las descargas en el PUNTO 1 Y PUNTO 2 con la frecuencia exigida.	Acción 1: Establecer y ejecutar un procedimiento interno de muestreo y reporte a la autoridad de los monitoreos de autocontrol para descarga de residuos industriales líquidos, que supervise la ejecución del monitoreo cumpliendo con la frecuencia	Acción 1: Una vez aprobado el programa de cumplimiento, durante toda su ejecución. Acción 2: Una vez aprobado el programa de cumplimiento, 30 días hábiles.	Acción 1: Informar mensualmente y con la frecuencia exigida la totalidad de los parámetros indicados en el programa de monitoreo para las descargas en el PUNTO 1 Y PUNTO 2. Acción 2: contar con la autorización sectorial correspondiente al del permiso para la construcción, modificación y	Acción 1: Cumple: Los reportes de monitoreo autocontrol informan con la frecuencia exigida la totalidad de los parámetros indicados en el programa de monitoreo para las descargas en el PUNTO 1 Y PUNTO 2.	Estado de tramitación de la solicitud, una vez aprobado el programa de cumplimiento de los parámetros de monitoreo.	Acción 1: Reporte de consolidación o que dé cuenta de la piscicultura que la informo con la frecuencia exigida la totalidad de los parámetros indicados en el programa de monitoreo.	No hay	700

<p>construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario.</p>	<p>exigida para la totalidad de los parámetros conforme se indica en la Resolución de Programa de Monitoreo. Acción 2: preparar el proyecto e ingresar los antecedentes para obtener la autorización del sectorial del permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final</p>	<p>ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario.</p>	<p>0 No Cumple: Los reportes de monitoreo de autocontrol no informan con la frecuencia exigida la totalidad de los parámetros indicados en el programa de monitoreo para las descargas en el PUNTO 1 Y PUNTO 2.</p> <p>Acción 2: 1 Cumple: Obtener la autorización del sectorial del permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular</p>	<p>para las descargas en el PUNTO 1 Y PUNTO 2, durante la ejecución del programa de cumplimiento.</p> <p>Acción 2: Aprobación del proyecto sectorial o en su defecto, Estado de evaluación del proyecto sectorial. El reporte final será</p>	
---	--	--	---	--	--

	<p>de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario.</p>		<p>destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario. 0 No Cumple: No Obtiene la autorización del sectorial para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o</p>	<p>enviado el 5to día hábil del mes siguiente al último mes de ejecución del programa de cumplimiento.</p> <p>En caso que la tramitación del permiso demore más del plazo de ejecución comprometido, se informará estado de la tramitación en el</p>		
--	---	--	--	--	--	--

				mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario.		reporte final y se solicitará un plazo adicional a la SMA la que lo fijará en forma prudencial.	
--	--	--	--	---	--	---	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos

OBJETIVO ESPECIFICO N° VI: Fiel cumplimiento del DS 90/00.

HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: El establecimiento industrial supero el nivel máximo permitido para Nitrógeno total durante el periodo del mes de marzo de 2014, tal como se presenta en la tabla N°4 de la presente resolución.

NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:

Art 1° DS 90/00, numeral 4.3: Límites Máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua lacustres.

4.3.1 Las descargas de residuos líquidos que se viertan en forma directa sobre cuerpos de agua lacustres naturales (lagos, lagunas) como aquellos que se viertan a cuerpos fluviales que sean afluentes de un cuerpo de agua lacustre, no deberán sobrepasar los límites máximos que se indican en la Tabla N° 3.

4.3.2 Las descargas a cuerpos lacustres de naturaleza artificial deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4.2.

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Expresión	Límite máximo permisible
Aceites y Grasas	mg/L	A y G	20
Aluminio	mg/L	Al	1
Arsénico	mg/L	As	0,1
Cadmio	mg/L	Cd	0,02
Cianuro	mg/L	CN-	0,5
Cobre Total	mg/L	Cu	0,1
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000-70 *
Índice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5
Cromo Hexavalente	mg/L	Cr ⁶⁺	0,2
Cromo Total	mg/L	Cr Total	2,5
DBO ₅	mgO ₂ /L	DBO ₅	35
Estaño	mg/L	Sn	0,5
Fluoruro	mg/L	F-	1
Fósforo	mg/L	P	2
Hidrocarburos Totales	mg/L	HCT	5
Hierro Disuelto	mg/L	Fe	2

Manganeso	mg/L	Mn	0,5
Mercurio	mg/L	Hg	0,005
Molibdeno	mg/L	Mo	0,07
Níquel	mg/L	Ni	0,5
Nitrógeno Total **	mg/L	N	10
PH	unidad	pH	6,0 - 8,5
Plomo	mg/L	Pb	0,2
SAAM	mg/L	SAAM	10
Selenio	mg/L	Se	0,01
Sólidos Sedimentables	ml/1/h	S SED	5
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	SS	80
Sulfatos	mg/L	SO42-	1000
Sulfuros	mg/L	S2-	1
Temperatura	°C	Tº	30
Zinc	mg/L	Zn	5

6.4.2. No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas N°1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:

a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los re muestreos, solo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas

Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.

RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL	
Modificar y ajustar la cámara de muestreo de manera de impedir turbulencias	Acción 1: Implementación e identificación de cámara de muestreo en ambas descargas	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, Acción 1: 40 días hábiles.	Acción 1: No superar la normativa aplicable relativa al parámetro nitrógeno.	Acción 1: 1 Cumple: se lleva a cabo la modificación operacional de las cámaras de	Informe de estado de ejecución de obras una vez aprobado el programa de cumplimiento	Acción 1: Informe de estado de ejecución de obras que incluirá registro	1000
						No hay	

<p>evitando la toma de muestra deficiente en ambas descargas. Contar con un procedimiento que permita al titular y su personal conocer en detalle aspectos de muestreo verificando el desarrollo de un buen servicio.</p>	<p>Acción 2: Capacitar al personal a cargo de piscicultura de manera de auditar la actividad de muestreo e impedir que se lleven a cabo desviaciones respecto de la normativa.</p>	<p>Acción 2: 30 días hábiles.</p>	<p>Acción 2: Contar con personal capacitado en exigencias y procedimientos de muestreo y análisis de residuos industriales líquidos.</p>	<p>muestreo en ambas descargas. 0 No Cumple: no se lleva a cabo la modificación operacional de las cámaras de muestreo en ambas descargas. Acción 2: 1 Cumple: Generación de Planilla de registro de capacitación y presentación PPT que dé cuenta de los alcances de la misma. 0 No Cumple: inexistencia de Planilla de</p>	<p>trimestralment e.</p>	<p>fotográfico de las obras modificadas. Acción 2: Presentación y registro de capacitación (listado con firma de asistentes, ppt u otro) El reporte final será enviado el 5to día hábil del mes siguiente al último mes de ejecución del programa de cumplimiento .</p>
---	--	-----------------------------------	--	--	--------------------------	---

					registro de capacitación y presentación PPT que dé cuenta de los alcances de la misma.					
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

OBJETIVO GENERAL: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos							
OBJETIVO ESPECIFICO N° VII: Fiel cumplimiento del DS 90/00.							
HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION: El establecimiento industrial no informo el re muestreo del periodo de control del mes de marzo de 2014, tal como se indica en la tabla N°4 de la presente resolución. (Anexo 3)							
NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS INFRINGIDAS:							
Art 1° DS 90/00, numeral 6.4.1.: “si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N°1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o re muestreo. <p>El re muestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBOs, presenta valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los re muestreos adicionales la determinación de DBOs, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96”.</p>							
Efectos negativos por remediar: no se constatan efectos negativos por remediar desde el punto de vista ambiental.							
RESULTADOS ESPERADOS	ACCIONES	PLAZOS DE EJECUCION	METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		COSTOS M\$
					REPORTE PERIODICO	REPORTE FINAL	
Realizar oportunamente e informar a la autoridad los remuestreos en caso que una o más muestras del mes excedan los límites máximos establecidos	Realizar una investigación interna para determinar los motivos por los que no se informó oportunamente el re muestreo para el parámetro Nitrógeno total en el período de	Una vez aprobado el Programa de Cumplimiento en 30 días hábiles.	Realizar e informar oportunamente los remuestreos para el período controlado en caso que una o más muestras del mes excedan los límites máximos establecidos en	1 Cumple: los reportes de monitoreos de autocontrol informan oportunamente los remuestreos para el período controlado en caso que una o más muestras del mes excedan los límites máximos establecidos en	Una vez aprobado el programa de cumplimiento trimestral mente.	Reporte consolidado que dé cuenta de la realización de una investigación interna que determine los motivos por los que no se informó oportunament	0

<p>en la Tabla 3 del DS 90/00.</p>	<p>marzo de 2014, y establecer un protocolo interno que fije responsabilidad es para efectos de una oportuna reacción en caso de excedencia de límites máximos establecidos en la Tabla N°3 del DS 90/00.</p>		<p>la tabla N° 3 del DS 90/00.</p>	<p>límites máximos establecidos en la tabla 3 del DS90/00. 0 No Cumple: los reportes de monitoreos de autocontrol no informan oportunamente los remuestreos para el periodo controlado en caso que una o más muestras del mes excedan los límites máximos establecidos en la Tabla N°3 del DS 90/00.</p>		<p>el remuestreo para el parámetro Nitrógeno total para el período de marzo de 2014. Y del establecimiento de un protocolo interno que fija responsabilidad para efectos de una oportuna reacción en caso de excedencia de límites máximos establecidos en la Tabla N°3 del DS 90/00. El reporte final será enviado el 5to día hábil del mes</p>		
------------------------------------	---	--	------------------------------------	--	--	--	--	--

1. CARTA GANTT ASOCIADA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDADES	REPORTE	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	5TO DÍA HABIL MES 7
OBJETIVO ESPECIFICO N° I				
LLEVAR A CABO ANALISIS DE BIOINDICADORES	INFORME DE MUESTREO (40DH*)			ENVIO INFORME FINAL
LLEVAR A CABO TRASLADO DE DERECHOS DE AGUA	TRAMITE REALIZADO (INMEDIATO)			ENVIO INFORME FINAL
OBJETIVO ESPECIFICO N° II				
AJUSTAR PRODUCCION RCA	INFORME DE PRODUCCION (60DH*)			ENVIO INFORME FINAL
CLARIFICAR PRODUCCION ANTE EL SEA	OFICIO SEA (20DH*)			ENVIO INFORME FINAL
INGRESO PROYECTO SECTORIAL SERNAPESCA	COMPROBANTE DE INGRESO (120DH*)			ENVIO INFORME FINAL
INGRESO PROYECTO PAS 93	COMPROBANTE DE INGRESO (60DH*)			ENVIO INFORME FINAL
OBJETIVO ESPECIFICO N° III				
MONITOREO Nch 1333	INFORME DE MUESTREO (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL
OBJETIVO ESPECIFICO N° IV				
MEDICIONES DE CAUDAL CUERPOS DE AGUA LOS CHILCOS Y LONCOTRARO	INFORME DE MONITOREO DE CAUDAL (DURANTE TODO EL PERIODO)			ENVIO INFORME FINAL
OBJETIVO ESPECIFICO N° V				
ELABORACION DE PROC. DE MUESTREO Y REPORTE	PRESENTACION Y REGISTRO CAPACITACION (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL
INGRESO PROYECTO PAS 90	COMPROBANTE DE INGRESO (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL
OBJETIVO ESPECIFICO N° VI				
MODIFICACION CAMARA MUESTREO	REGISTRO FOROGRAFICO PRESENTACION Y REGISTRO CAPACITACION (40DH*)			ENVIO INFORME FINAL
ELABORACION DE PROC. DE MUESTREO Y REPORTE	PRESENTACION Y REGISTRO CAPACITACION (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL

ACTIVIDADES	REPORTE	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	5TO DÍA HABIL MES 7
OBJETIVO ESPECIFICO N° VII				
LLEVAR A CABO INVESTIGACION INTERNA	INFORME DE INVESTIGACION INTERNA (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL
ELABORACION DE PROC. DE MUESTREO Y REPORTE	PRESENTACION Y REGISTRO CAPACITACION (30DH*)			ENVIO INFORME FINAL

(*) DH: DIAS HÁBILES